



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 00014-2021
DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARREZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado en la presente demanda. Pasa para proveer. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 13 de abril de 2021.



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veinte (20) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **RUTH ESPINOZA MANJARREZ**, quien obra como madre biológica y representante legal de la menor **FABIANIS ESTHER RODRIGUEZ ESPINOZA**, en contra de **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**.

Revisada la demanda presentada, de conformidad con los Arts. 422 y siguientes del C.G.P., observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

1. Deberá cumplirse con lo preceptuado por el art. 8º. Del Decreto 806 de 2020 en lo relacionado con la manifestación que deberá hacer la interesada bajo la gravedad del juramento, indicando las direcciones electrónicas del demandado.
2. En el acápite de notificaciones deberá allegar la dirección física del demandado **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**.
3. Allegar copia del saneamiento de la demanda para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado, junto con la copia en mensaje de datos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, instaurada por **RUTH ESPINOZA MANJARREZ**, obrando como madre biológica y representante legal de la menor **FABIANIS ESTHER RODRIGUEZ ESPINOZA**, en contra de **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES**, por lo expuesto en la parte motiva.



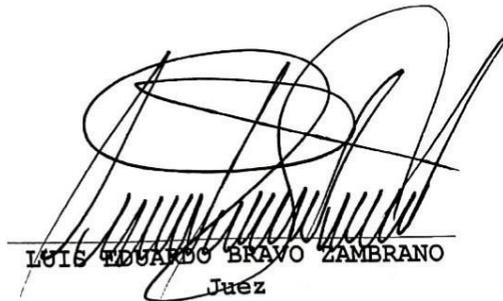
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 00014-2021
DEMANDANTE: RUTH ESPINOZA MANJARREZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ TORRES

SEGUNDO: Conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P., concédase a la parte actora el término de **CINCO (5) DIAS** para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 20 de abril de 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 15 FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 21 de abril de 2021

Secretario: